



*Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna*  
**HUAROCHIRI - LIMA**



**"Año de la universalización de la salud"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDST-H**

Santiago de Tuna 24 de Julio del 2020



**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE TUNA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Municipal Distrital de Santiago de Tuna en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Julio del año 2020, acuerda promover el Desarrollo Infantil Temprano a nivel del distrito de Santiago de Tuna.

El Consejo Municipal de Santiago de Tuna de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre descentralización – Ley N°27680, Ley de Bases de la descentralización- Ley N°27902 y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; además normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS, de fecha 18 de julio del 2019, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación con las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano (DIT).

Que, la Resolución Ministerial N°537-2017/MINSA, dentro de las disposiciones Generales, Definición Operativa, inciso j, hace definición del DIT.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo N°4 establece que la Comunidad y el Estado protegen a la niña, niño y adolescentes; y, en concordancia con el artículo N°2, numeral 17, que indica que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, según el artículo N°7 de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales, Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el marco de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estas tienen entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa del derecho de las niñas, niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo N°80, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6, las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria



## Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna HUAROCHIRI - LIMA



de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Los objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como ODS, son la ruta de la agenda 2030, un plan global adoptado por 195 estados miembros de las Naciones Unidas para lograr un mundo sin pobreza, en el que se protege el medio ambiente y donde todas las personas gocen de paz y una vida prospera.

Que, el Decreto Supremo N°010-2016-MIDIS, aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover al Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social. El Desarrollo Infantil Temprano es prioridad en la Agenda de la Política Pública, pues en los primeros cinco años de vida de todo ser humano se define, en gran medida, su capacidad para desarrollarse y consolidarse en la adultez, como ciudadana o ciudadano y beneficiosa/o para sí misma/o, su familia y la sociedad.

Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, menciona: objetivo 1.- poner fin a la pobreza en todas sus formas, objetivo 2.- poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición; objetivo 3.- garantizando una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°068-PCM, se aprueba el "Plan Multisectorial de la Lucha contra la Anemia", declarando como Prioridad Nacional de Lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, comprometiendo a la Presidencia de Consejo de Ministros y 14 Ministerios; así como, a los Gobiernos Regionales en estas tareas, y encargando, en el artículo 2 el seguimiento integral de este Plan a la secretaria Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Inclusión Sectorial.

Que, según el Decreto Supremo N°068-2018-PCM, en su artículo 3 establece el logro de los resultados está orientado a la intervención articulada de los sectores y niveles de Gobierno de acuerdo con sus competencias.

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna mediante acuerdo de Consejo de N° 13, crea la División de Atención Integral a la Primera Infancia con el objetivo de generar y promover condiciones para garantizar el óptimo Desarrollo Infantil de la Primera Infancia desde la gestación hasta 5 años de edad en el Distrito de Santiago de Tuna, a través de la articulación de las intervenciones de los sectores y áreas internas de la Municipalidad, orientadas a las familias y la Primera Infancia.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 9, inciso 8 de la Ley citada.

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACUERDA PRIORIZAR Y PROMOVER LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE PRIORICEN EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (DIT) EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI**



*Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna*  
**HUAROCHIRI - LIMA**



**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Instancia de Articulación Local-IAL del Distrito de Santiago de Tuna presidido por la señora Alcaldesa del Distrito de Santiago de Tuna integrado por:

<b>INSTITUCION</b>	<b>CARGO</b>
ALCALDE DISTRITAL	PRESIDENTE
GOBIERNO LOCAL GERENTE MUNICIPAL	SECRETARIO
COORDINADOR DE VISITA	PUESTO DE SALUD
GOBIERNO LOCAL AREA DE DESARROLLO SOCIAL	RESPONSABLE DE ACTIVIDADES
PRESIDENTE VASO DE LECHE	MIEMBRO
PRESIDENTE COMUNAL	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna, de manera conjunta con la instancia de articulación local (IAL) de lucha contra la anemia, el diseño y la ejecución del plan de acción para prevenir y controlar la anemia en la jurisdicción de la Provincia.

**ARTÍCULO TERCERO.- EMITIR** Directivas para fortalecer los procesos de planificación estratégica, diseño y gestión en el Desarrollo Infantil Temprano, Prevención de anemia y prevención de la violencia a todo nivel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO DE TUNA  
HUAROCHIRI LIMA  
*Marcelina Pérez Marchi*  
BAGLIA MARCELINA PEREZ MARCHI  
ALCALDESA



*Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna*  
**HUAROCHIRI - LIMA**



**"Año de la universalización de la salud"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDST-H**

Santiago de Tuna 24 de Julio 2020



**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE TUNA,  
AL PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA.**

**VISTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Santiago de Tuna, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Julio del 2020 mediante el Informe N° 003-2020-CODISEC/MDST-H solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Santiago de Tuna por la CROPOSEC-HUAROCHIRI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, los Gobiernos Locales Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la respectiva cooperación de la Policía Nacional, conforme a la Ley;

Que según el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 279272, le corresponde al concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que el artículo 13° de la Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-27933 modificada por Ley N° 30055 señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directiva de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política diseñada por CONASEC°.

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en su Artículo 26° establece que los comités Distritales de Seguridad Ciudadana son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica. Por su parte el Artículo 28° del mismo cuerpo legal establece que son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) además de las establecidas en la Ley N° 27933 y su modificatoria la siguiente: a) Aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2020 (PADSC);

Que, mediante el Acta de Fecha 02-01-2020, el comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), con el Quorum reglamentario de los señores integrantes del CODISEC, se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santiago de Tuna 2020;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala, que como secretaria Técnica del CODISEC, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: (...) e) Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Acción de



*Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna*  
**HUAROCHIRI - LIMA**



Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal (04).

Que, mediante Informe N° 04-2020-AL-MDST de fecha 22-07-20 opina que resulta procedente aprobar con la Ordenanza del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2020, siendo de importancia para velar por la seguridad ciudadana en la jurisdicción del Distrito de Santiago de Tuna; asimismo corresponde elevar el proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29792, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acordó probar lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2020 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santiago de Tuna, según en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 modificada por la Ley N° 30055, cuyos anexos forman parte integrantes de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la información y sistemas su publicación del textos y anexos de la presente Ordenanza en el portal Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan para los fines de sus estrictos cumplimientos.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SANTIAGO DE TUNA  
HUAROCHIRI LIMA  
*Marcelina Pérez Marcos*  
BACELM MARCELINA PEREZ MARCOS  
ALCALDESA